

FORMATO DE APROBACIÓN JURÍDICA

Código: JU-F-001
Versión: 004
Hoja: 1 de 1

FECHA: Agosto 11/09

Nº RADICADO 5919

Nº MATRÍCULA:

Nº ACTOS A INSCRIBIR	DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS INSCRIBIR	# DE FOLIOS POR DOCUMENTOS
1.	Constitución fundación.	12.
		CON COPIA
		SI ☒ NO ☐
		Nº COPIAS
		2

LIBROS AFECTADOS	ESTAMPILLAS	SIN CUANTÍA	CON CUANTÍA	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	\$
51.	SI ☒ NO ☐		\$ 2000000		

OBSERVACIONES:

haber Postación Para

Nota: Fue aprobado toda vez que al hacer la revisión formal del documento y dentro de las Facultades otorgadas legalmente a la Cámara, no se halló que contenía alguna Ineficacia, inexistencia o prohibición legal de registro

FIRMA ABOGADO	FIRMA USUARIO
	

1
FECHA: 20090811 OPERACION: 010900811089
RECIBO NO. 6000670043
HORA: 17:55:26
VARGAS GRAJALES CARLOS ALBERTO
NIT/C.C.: 00069009956

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE
ESTE (OS) DOCUMENTO (S), COMUNIQUESE CON
EL 7412300 , O ACERQUESE A LA SEDE DONDE
LO (S) RADICÓ , CITANDO EN NUMERO:
0 9 0 3 1 0 2 5

— Final del Cod. Barras —

1

ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION "TIZÚ"

En la ciudad de Armenia, siendo las 7:30 p.m. del día 21 de Julio del 2009, se reunieron los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación "TIZÚ" con el objeto de consolidar la creación de la Fundación y dar lectura y aprobación de los estatutos establecidos para la misma, previa citación hecha por el presidente de la Junta el día 17 de julio del presente año mediante llamadas telefónicas.

Los asociados han acordado desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación el Presidente y el Secretario de la reunión.
3. Lectura de los estatutos para su aprobación.
4. Nombramiento de directivos, Representante Legal y Revisor Fiscal.
5. Aprobación del Acta.

1. Verificación del quórum. Para la reunion se verificó la asistencia de las siguientes personas:

Carlos Alberto Vargas Grajales
Martha Cecilia Vargas Grajales
Cesar Augusto Vargas Grajales
Luis Hernán Villegas Villegas
Maria Alejandra Orozco Vásquez
Mauricio Ramírez Campo

C.C. 89.009.956
C.C. 41.943.566
C.C. 4.377.893
C.C. 18.494.430
C.C. 1.099.708.064
C.C. 10.539.359

2. Designación el Presidente y el Secretario de la reunión. Se designaron por unanimidad como Presidente de la reunión a: Carlos Alberto Vargas Grajales, identificado con C.C. 89.009.956, Y como Secretario de la reunión a: Martha Cecilia Vargas Grajales, identificada con C.C. 41.943.566.

3. Lectura de los estatutos para su aprobación. Se dio lectura de los estatutos, los cuales han sido incluidos como parte integral del acta de constitución.

4. Nombramiento de directivos, Representante Legal y Revisor Fiscal. La junta directiva quedo integrada de la siguiente forma:

Presidente de la Junta Directiva:

Carlos Alberto Vargas Grajales

C.C. 89.009.956

Secretario:

Martha Cecilia Vargas Grajales

C.C. 41.943.566

Tesorero:

Cesar Augusto Vargas Grajales

C.C. 4.377.893

Como **Representante legal**, en conformidad con los estatutos, se ha nombrado a:

Carlos Alberto Vargas Grajales

C.C. 89.009.956

En el cargo de **Revisor fiscal**, se ha nombrado a:

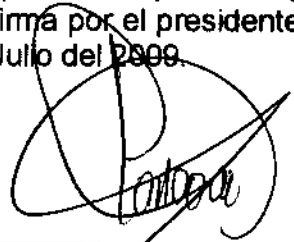
Luís Hernán Villegas Villegas

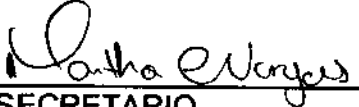
C.C. 18.494.430

T.P. 52.385-T

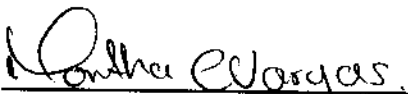
Todos los designados estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos, y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

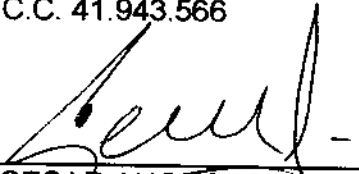
5. Aprobación del Acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y **APROBADA** por unanimidad, junto con los estatutos que hacen parte integral de la misma. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión, a las 8:30 p.m. del día 21 de Julio del 2009.


PRESIDENTE
C.C. 89.009.956


SECRETARIO
C.C. 41.943.566


CARLOS ALBERTO VARGAS GRAJALES
C.C. 89.009.956


MARTHACECILIA VARGAS GRAJALES
C.C. 41.943.566


CESAR AUGUSTO VARGAS GRAJALES
C.C. 4.377.893

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA,

Presentado personalmente por:

Vargas Grajales Carlos Alberto

Identificado con la C.C. #

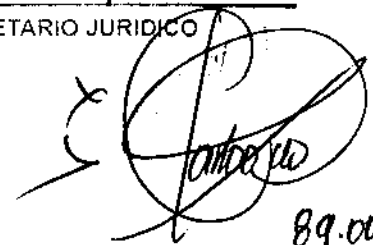
cc # 89009956. Armenia.

Quien declara que la firma es suya, y el contenido del documento es cierto, al cual expresa su voluntad.

Fecha: Agosto 11/09 Hora: 5:31 pm.

SECRETARIO JURIDICO





89.009.956

ESTATUTOS FUNDACION "TIZÚ"

3

Armenia (Quindío), 21 de Julio del 2009

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1. NOMBRE. El nombre de la Fundación que se constituye es **FUNDACION "TIZÚ"**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. La Fundación **"TIZÚ"** es una persona jurídica de derecho privado. DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTICULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación **"TIZÚ"** es en la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, Republica de Colombia. Pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACION. La fundación **"TIZÚ"** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. FINES. La Fundación **"TIZÚ"** tiene como fin garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población objeto, fortaleciendo la elaboración de proyectos productivos en la búsqueda del bienestar social de la comunidad

ARTICULO 6. OBJETO. La Fundación **"TIZÚ"** tendrá como objeto desarrollar un programa dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, ofrecerá espacios de capacitación laboral, artística y de formación del individuo que involucren las dimensiones del desarrollo humano y fomenten la participación de la familia y la comunidad, con el fin de que estos se reconozcan como seres con capacidades y

oportunidades, y recuperen los lazos afectivos sociales y educativos que perdieron por su condición, asumiendo para si mismos actitudes nuevas para formular un adecuado proyecto de vida.

Los objetivos específicos de la Fundación "TIZÚ" serán:

- Promover y estimular actitudes de compromiso y responsabilidad consigo mismo, la familia y el programa frente a la toma de decisiones y así desarrollar comportamientos éticos, morales y espirituales.
- Fomentar al interior del programa las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, estimulando así la autonomía y responsabilidad frente a sus derechos y deberes.
- Desarrollar un adecuado conocimiento sobre: sexualidad, autoestima, auto cuidado, relaciones familiares, cuidados del medio ambiente, y en cada una de las áreas académicas.
- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad y trabajo en equipo.
- Desarrollar la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad como también- su capacidad y motivación para el aprendizaje.
- Estimular la formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.
- Motivar a la práctica de actividades lúdico-deportivas donde se puedan potencializar las habilidades motrices.
- Identificar actitudes, intereses y habilidades que propicien el desarrollo de metas dentro de una adecuada orientación vocacional.
- Orientar frente a la elaboración de su proyecto de vida, que lo incluya dentro de un sector productivo y lo haga partícipe de su formación y crecimiento personal.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo propuesto, la Fundación "TIZÚ" podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos concuerden con los de la Fundación.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de la Fundación.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
7. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objetos.

CAPITULO TERCERO **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de la Fundación "TIZÚ" son de tres clases: Fundadores, Adherentes y Honorarios.

Son **Asociados Fundadores** de la Fundación "TIZÚ" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran **Asociados Fundadores**:

Carlos Alberto Vargas Grajales

C.C. 89.009.956

Domicilio: B/ El Recreo, Mz J # 8, Armenia (Quindío)

Aporte de ingreso: Seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000)

Martha Cecilia Vargas Grajales

C.C. 41.943.566

Domicilio: B/ El Recreo, Mz M # 11, Armenia (Quindío)

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la Fundación, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la asamblea general y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del consejo general y las resoluciones de la junta directiva.
6. Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o los comités de trabajo.
7. Velar por la buena imagen de la Fundación.
8. Acatar las decisiones tomadas por la asamblea general.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.
13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la asamblea general, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la participación de la Fundación “TIZÚ” en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor de diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la asamblea general y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones de la junta directiva.

PARAGRAFO I. En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la junta directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO II. Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la Fundación:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la Fundación, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de la Fundación, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Fundación.

PARAGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTICULO 11. SANCIONES. La Fundación "TIZÚ" podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la junta directiva.

SUPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general o la junta directiva, según el caso.
2. incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSION. Será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Incurrir en alguna de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación.
3. Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.
4. OTRAS SANCIONES. También podrá imponer la Fundación, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

PARAGRAFO. La junta directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre el particular.

ARTICULO 12. RETIRO DE LOS ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 13. EXPULSION DE LOS ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 14. ORGANOS DE ADMINISTRACION. La Fundación "TIZÚ" tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea general.
- b. Junta directiva.
- c. Representante legal.
- d. Revisor fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15. ASAMBLEA GENERAL o consejo de fundadores. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 16. FUNCIONES. Son funciones de la asamblea general:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de los estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la junta directiva para periodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al revisor fiscal, por un periodo de dos (2) años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente el 70% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 17. REUNIONES. La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el por el director ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARAGRAFO I. REUNION DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados de la Fundación.

PARAGRAFO II. REUNION POR DERECHO PROPIO. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO III. REUNION DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca la asamblea general y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO IV. REUNIONES NO PRESENCIALES. La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 18. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el director ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere

quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA. La junta dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el revisor fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 20. QUÓRUM. La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

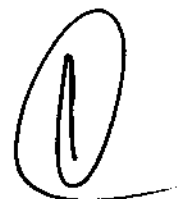
ARTICULO 21. MAYORIAS. Reunida la asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO I. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores y adherentes que en la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la junta directiva de la Fundación.

PARAGRAFO II. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARAGRAFO III. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTICULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACION. Los directivos no podrán representar asociados en la asamblea general. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.



JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23. NATURALEZA. La junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la asamblea general, para un periodo de dos (2) años. Estará integrada por mínimo tres (3) asociados activos, estará conformada por:

- a. Un presidente.
- b. Un secretario.
- c. Un tesorero.

PARAGRAFO. La Fundación "TIZÚ" tendrá un secretario general, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la junta directiva.

ARTICULO 24. Para ser integrante de la junta directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de la Fundación.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 25. RENUNCIAS. Cuando un integrante de la junta directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la asamblea general inmediatamente anterior o a quien considere esta misma asamblea.

PARAGRAFO. Cuando por renunciaciones o inasistencias a la junta directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de revisor fiscal, se convocará a una asamblea extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26. DECISIONES. Las decisiones de la junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 27. FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la asamblea general de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

3. Conceptuar acerca la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la junta directiva.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la asamblea general o el determinado por la misma junta para este fin.
7. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la asamblea general.
10. Convocar a las sesiones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
11. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
12. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 28. REUNIONES. La junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la junta directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la junta directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad mas uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la junta directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Elección. El presidente de la junta directiva es el representante legal de la Fundación y es elegido por la junta directiva, para periodos de dos (2) años.

El presidente de la junta directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTICULO 30. FUNCIONES. Son funciones del presidente de la junta directiva:



1. Actuar como representante legal de la Fundación.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva y los principios de la Fundación.
9. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
10. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación. Cuando éstos excedan de ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la junta directiva.
11. Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
12. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
13. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
14. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 31. FUNCIONES. El secretario general será responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de la Fundación con el tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, la asamblea general o la junta directiva le asignen.

TESORERO

ARTICULO 32. FUNCIONES. El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del revisor fiscal, firmar junto con el representante legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 33. FUNCIONES. La Fundación "TZÚ" tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de fundadores y sus funciones son:

1. Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la asamblea general, la junta directiva, con comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de la asamblea, los libros de contabilidad y los registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Convocar a asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la junta directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de asamblea general y de la junta directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTICULO 34. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO. La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), los cuales fueron aportados en efectivo por los Asociados Fundadores, según lo especificado en el Artículo 7 de los presentes estatutos. La asamblea general determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTICULO 35. ORIGENES DE LOS FONDOS. Los fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 36. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 37. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la junta directiva, para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTICULO 38. APORTES DE LA FUNDACION. El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la asamblea general, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTICULO 39. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTICULO 40. DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la junta directiva y para garantizarlas se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 41. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La Fundación "TIZÚ" cuenta con un libro de registro interno denominado "Libro de asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación. Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 42. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la asamblea y de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 43. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de la iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de junta directiva, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 44. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Fundación "TIZÚ", diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 45. DISOLUCION. La Fundación "TIZÚ" se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad mas uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la Fundación.
- d. Por el cese de actividades de la Fundación, por un periodo mayor a dos (2) años.
- e. Por extinción del patrimonio de la Fundación.

ARTICULO 46. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución

similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

PARAGRAFO. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTICULO 47. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 48. LIQUIDACION. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias par concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de sesión y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro plazo de quince días, en los cuales se informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre la prelación de créditos.

El remanente una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACION- LA CORPORACION, de objeto igual, similar o complementaria a la de la misma, según decisión de la asamblea general.

CAPITULO OCTAVO SOLUCION DE CONTROVERSIAL

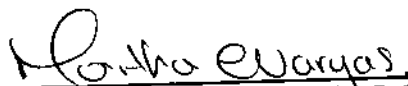
ARTICULO 49. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la Fundación, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se regirá por el reglamento del centro de

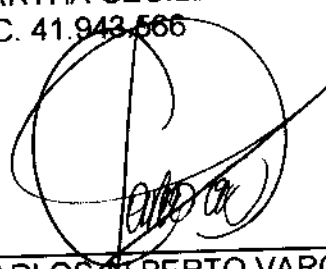
21

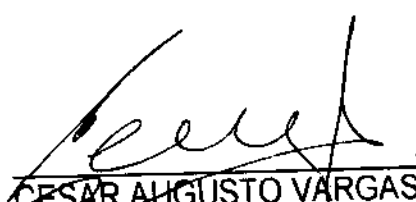
conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Armenia y lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, decreto 2651 de 1991, ley 80 de 1993, ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, están delegados en el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Armenia, la designación de los mismos.
- El tribunal funcionará en Armenia en el centro de conciliación de la cámara de comercio de Armenia.
- El tribunal decidirá en derecho.

ARTICULO 50. APROBACION. Los presentes estatutos de la Fundación "TIZÚ" fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 21 de Julio del 2009.


MARTHA CECILIA VARGAS GRAJALES
C.C. 41.943.566


CARLOS ALBERTO VARGAS GRAJALES
C.C. 89.009.956


CESAR AUGUSTO VARGAS GRAJALES
C.C. 4.377.893

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Presentado personalmente por:
Vargas Grajales Carlos Alberto
Identificado con la C.C. #
89.009.956 Arria.
Ordeno declarar que la firma es suya, y el
contenido del documento es cierto, el
cual expresa su voluntad.
Fecha: 20 de Julio de 2009 5:31 pm
HORA:
SECRETARIO JURIDICO [Signature]



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14110898215



(415)7707212489984(8020) 0000014110898215

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional:
Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION TIZU

36. Nombre comercial:

37. Signa

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Quindío

40. Ciudad/Municipio:

Armenia

0 0 1

41. Dirección

CR 22 14 12

42. Correo electrónico:

vargas82@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

9 1 9 9

2 0 0 9 0 8 1 1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	2	4															

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exoneración

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2758 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

983. Nombre

984. Cargo:



Cámara de Comercio Armenia

Datos Básicos para el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro

DATOS BÁSICOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD Fundación Tizu		
	SIGLA		N° DE INSCRIPCIÓN
	CLASE DE ENTIDAD Sin Animo de lucro		CÓDIGO
	NIT		
IDENTIFICACIÓN	N° DE PERSONERÍA JURÍDICA		FECHA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA
	PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR		N° DE INSCRIPCIÓN
	ENTIDAD DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Gobernación del Quindío		CÓDIGO
	VIGENCIA HASTA (AAAA / MM / DD)		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	DESCRIBA EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS		CÓDIGO CIU
	1. Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Población		919900
	2. Proyectos		
	3. Capacitación.		
INFORMACIÓN GENERAL	DOMICILIO (CIUDAD Y MUNICIPIO) Armenia Quindío		CÓDIGO
	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO Cra 22 # 14-12.		
	TELÉFONO 7401422		FAX
	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Armenia.		CÓDIGO
	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Cra 22 # 14-12.		
	PATRIMONIO 2.000.000		
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Carlos Alberto Vargas Gajardo		
DATOS DEL REPRESENTANTE	CLASE Y N° DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CC 9.009.956		
	FIRMA 		

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
Presentado personalmente por:
Jorge Giraldo Carlos Alberto
Identificación: 09.009.956 Armenio
Fecha: 11 Agosto 2009
Hora: 5:50 pm
Cp

CANADA DE COMERCIO ARMENTA
NIT. 990.000.332-1

INSCRITO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO
00010300 DEL LIBRO 1 DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION TIZU

ACTO: CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
INSCRIPCION: 00010300
RECIBO NO. 010000011009 EL SECRETARIO,

[Handwritten signature and stamp]
10/06/09

[Faint handwritten notes at the bottom left]

603043



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Formulario reservado para la DIAN

2 Concepto 0 1 Inscripción

4 Número de formulario 14110898215



(415)7707212485984(8020) 0000014110898215

5 Número de identificación Tributaria (MIT)

6 DV

12 Dirección seccional

9 0 0 3 0 5 2 2 1

6

Impuestos y Aduanas de Armenia

14 Buzón electrónico

15

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

25 Tipo de documento

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Persona jurídica

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

FUNDACION TIZU

36 Nombre comercial

37 Sigla

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

Quindío

40 Ciudad/Municipio

Armenia

41 Dirección

CR 22 14 12

42 Correo electrónico

vargas82@hotmail.com

43 Apartado aéreo

44 Teléfono 1

45 Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46 Código

47 Fecha inicio actividad

48 Código

49 Fecha inicio actividad

50 Código

51 Código

52 Número establecimientos

9 1 9 9

2 0 0 9 0 8 1 1

1 2

Responsabilidades

53 Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4														

04- Imoto: renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55 Forma	56 Tipo

57 Modo	58 CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

SI

NO

X

60 No. de Folios

0

61 Fecha

2 0 0 9 0 8 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984 Nombre CAROLINA ESCOBAR CASTRO

985 Cargo FUNCIONARIA ARMENIA

89.009.456